



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTOS:

El Oficio N°D422-2024-GR.CAJ/ODN, de fecha 15 de marzo de 2024; el Informe N° D168-2024-GR.CAJ-ODN/JCMJ, de fecha 15 de marzo de 2024; el Proveído N°D588-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 18 de marzo de 2024; Proveído N°D369-2024-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 18 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, el numeral 2.16 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, define al Plan de Contingencia como los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local;

Que el artículo 14° del referido Reglamento prevé que los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos Planes de Contingencia, entre otros planes sectoriales;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento en mención, establece que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan y ejecutan, entre otros, los Planes de Contingencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, se aprobaron los “Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia”, que en el numeral 6.1 del Título VI refiere que, la formulación del Plan se inicia con la conformación de un Equipo Técnico que será nombrado por el Ministro, Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) o Alcalde, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda el nivel del Plan;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D83-2023-GR.CAJ/GR, se aprobó la “Conformación de la Plataforma de Defensa Civil Regional Cajamarca”, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción;

Que, el “PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS, REGIÓN CAJAMARCA 2024-2025” adjunto, fue formulado en el marco de lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011- PCM, y a la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Contingencia”;

Que, la aprobación unánime del “PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS, REGIÓN CAJAMARCA 2024-2025” se realizó en reunión virtual extraordinaria por la Plataforma de Defensa Civil Regional, con fecha 26 de febrero de 2024, a horas 3.00 P.M, convocada mediante oficio múltiple N° D9-2024-GR.CAJ-GR-ODN;

Que, mediante Oficio N° D422-2024-GR.CAJ/ODN, de fecha 15 de marzo de 2024, la Directora de la Oficina de Defensa Nacional solicita aprobación del “PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS, REGIÓN CAJAMARCA 2024-2025”, teniendo en cuenta el numeral 6.2 de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, que precisa que, “Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Gobernador Regional o Alcalde, etc., según el tipo de Plan, con la Resolución correspondiente”;

Que, el “PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS, REGIÓN CAJAMARCA 2024-2025”, tiene como **objetivo general** “Reducir la vulnerabilidad de la población frente a las Bajas Temperaturas, a través de implementación de estrategias para la reducción del riesgo y la preparación, en territorios priorizados, que coadyuven a proteger la vida e integridad física de la población, así como de sus medios de vida.”, estableciendo como objetivos específicos, Reducir la afectación en la salud de la población expuesta; Reducir la afectación de los medios de vida de la población expuesta a un riesgo alto o muy alto ante Bajas Temperaturas; y Promover una gestión articulada orientada a resultados con enfoque territorial intergubernamental, para hacer frente a los efectos de las bajas temperaturas;

Que, el Informe N° D168-2024-GR.CAJ-ODN/JCMJ, de fecha 15 de marzo de 2024; concluye: Según la normativa vigente, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector”; recomendando aprobar el “PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS, REGIÓN CAJAMARCA 2024-2025”, mediante Resolución Regional, con el objeto de dar oficialidad al mismo y en cumplimiento a la normativa vigente;

Que, mediante el numeral 6.2 de los “Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se precisa que, “Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc., según el tipo de plan; con la resolución correspondiente”;

Estando a las atribuciones por la Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664; Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, con el visado de la Oficina de Defensa Nacional; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS, REGIÓN CAJAMARCA 2024-2025”, contenido en seis títulos y cinco anexos que aluden a: Información general, Base legal, Objetivos, Determinación del Escenario de Riesgo, Organización Frente a una Emergencia, Procedimientos Específicos y Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la secretaria general, notifique la presente Resolución a la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca, y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL